

**REQUISITOS PARA INCORPORAR A UN PROFESIONAL A LA NÓMINA DE ADJUDICADORES
ESPECIALIZADA EN CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN
DE DISPUTAS SEARPAX**

a) Requisitos

Se detallan los siguientes requisitos para incorporar a un profesional a la nómina de adjudicadores:

1. Acreditar la condición de profesional colegiado (abogado u otra profesión), mediante copia del título universitario emitido por una universidad nacional o extranjera, debidamente inscrito en SUNEDU.

2. Cumplir con los requisitos del artículo 329.1 del Reglamento de la Ley N°32069:

b) Cumplir los requisitos contemplados en el numeral 77.7 del artículo 77 de la Ley.

Los profesionales deben cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

a) Contar con título profesional o equivalente, registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu.

b) Para ser árbitro, experiencia no menor de tres años según las siguientes condiciones:

i) en el sector público desempeñándose en materia de contratación pública, o ii) en el sector privado como árbitro o secretario arbitral de la presente Ley o profesional con experiencia en contratación pública. c) En caso de árbitro único o presidente del tribunal arbitral, ser profesional en derecho con especialización acreditada en derecho administrativo, arbitraje y contrataciones públicas.

(...)

d) Para ser adjudicador, experiencia no menor de dos años como adjudicador o como supervisor de obras, o cumplir con los requisitos para ser árbitro conforme al literal b) del presente párrafo.

c) No encontrarse impedidos para ser adjudicadores conforme lo señalado en el artículo 327.

Artículo 327. Impedimentos para ser árbitro o adjudicador

Se encuentran impedidos para ejercer la función de árbitro o adjudicador:

a) Las autoridades Tipo 1.A, 1.B, 1.C, 1.D y 1.E referidos en el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley considerando el alcance de cada tipo de impedimento.

- b) Los impedidos para contratar con el Estado de tipo 4.B y 4.D referidos en el inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, considerando el alcance de cada tipo de impedimento.*
 - c) Los fiscales y los magistrados, con excepción de los Jueces de Paz.*
 - d) Los Ejecutores Coactivos.*
 - e) Los Procuradores Públicos y el personal que trabaje en las procuradurías, o de las unidades orgánicas que hagan sus veces, cualquiera sea el vínculo laboral.*
 - f) El personal militar y policial en situación de actividad.*
 - g) Los funcionarios y servidores del OECE hasta seis meses después de haber dejado la institución.*
 - h) Los funcionarios y servidores públicos, en las controversias que tengan relación directa con la entidad contratante o el sector en que laboren y dentro de los márgenes establecidos por las normas de incompatibilidad vigentes.*
 - i) Las personas inscritas en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por mala práctica profesional, o en cualquier registro de los colegios profesionales que impida el ejercicio de la profesión.*
 - j) Los sancionados con inhabilitación o con suspensión de la función arbitral establecidas por el Consejo de Ética, en tanto estén vigentes dichas sanciones.*
 - k) Aquellos que tengan antecedentes penales.*
 - l) Aquellos árbitros o adjudicadores sancionados con suspensión o exclusión vigente por faltas al código de ética de cualquier Institución Arbitral o Centro de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas, en tanto dure dicha suspensión o exclusión.*
 - m) Aquellos árbitros o adjudicadores que cuenten con más de tres recusaciones fundadas resueltas en arbitrajes sobre contrataciones públicas, en los dos últimos años.*
- d) En caso de obras, el adjudicador único o al menos el adjudicador que preside la JPRD debe ser un ingeniero o arquitecto con experiencia acreditada como proyectista, adjudicador, supervisor o residente, y/o con experiencia en gestión y/o administración contractual y/o gestión de proyectos.*

e) En caso de contratos de suministro, el adjudicador único o al menos uno de los adjudicadores de la JPRD debe contar con conocimiento y/o experiencia en el sistema nacional de abastecimiento.

3. Antigüedad de no menos de 03 años en ejercicio, computado desde la fecha de obtención del título profesional.

4. Acreditar formación específica en Juntas de Resolución de Disputas o Dispute Boards, emitida por universidades, escuelas de posgrado licenciadas por SUNEDU o programas realizados en convenio con estas.

5. Tener grados académicos a nivel de Maestría o Doctorado. (deseable)

6. Razonamiento moral frente a situaciones de conflicto ético.

7. No haber sido sancionado por el Consejo Superior por contravención al Código de Ética.

8. No haber incumplido las disposiciones y los reglamentos del Centro durante el ejercicio de las funciones como adjudicador.

9. No tener antecedentes penales, judiciales y antecedentes policiales, de contrastarse que la información proporcionada ha sido falsa o inexacta generará automáticamente la cancelación de su inscripción, debiendo de informarse al colegio profesional al que pertenece para que proceda conforme a sus reglamentos.

Obligaciones de los adjudicadores adscritos:

1. Predisposición para asumir las designaciones de procesos de JPRD, independientemente de su cuantía.
2. Participar permanentemente en la gestión a su cargo que no suponga renuencia o ausencia de emitir voto para aprobar o desaprobar un proyecto de resolución, laudo o cualquier otro.
3. Cumplir las disposiciones del Código de Ética.
4. Participar en las actividades de capacitación que el Centro pueda organizar.
5. Colaborar con la operatividad de la nómina de Adjudicadores, a través de la actualización de sus datos cuando corresponda.

6. Someterse a lo establecido en los Reglamentos Internos del Centro.

PROCEDIMIENTO PARA INCORPORAR A UN PROFESIONAL A LA NÓMINA DE ADJUDICADORES ESPECIALIZADA EN CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS SEARPAX

En atención al reglamento de JPRD SEARPAX 2025, se detallan el siguiente procedimiento para incorporar a un profesional a la nómina de adjudicadores especializada en Contrataciones Públicas del Centro.

1. Pago de tasa por solicitud de incorporación a la nómina de adjudicadores (acorde al tarifario del centro de arbitraje y resolución de disputas SEARPAX)¹

CONCEPTO	MONTO
Postulación a la nómina del Centro	S/300.00
Inscripción y/o renovación a la nómina del Centro	S/150.00

Dicha tasa podrá ser cancelada en la siguiente cuenta: BCP - Banco de Crédito del Perú
CC: 193-9622160-0-34 CCI: 00219300962216003417, y el comprobante deberá ser correctamente anexado a la documentación presentada.

2. Las personas interesadas deben postular a través del envío de un mensaje al correo searpaxmesadepartes@gmail.com.
3. Dicho mensaje debe contener i) Carta de postulación de autoría propia del profesional, ii) Captura de pantalla del Formulario: **SEARPAX | FORMATO ÚNICO DE ACTUALIZACIÓN DE NÓMINA DE ADJUDICADORES 2025 - CONTRATACIONES PÚBLICAS**, correctamente llenado (<https://forms.gle/tgpMzdFccascRTm36>) y iii) Captura de pantalla del Formulario: **SEARPAX | DECLARACION JURADA SOBRE IMPEDIMENTOS (LEY N° 32069 - LEY GENERAL DE CONTRATACIONES)** correctamente llenado: (<https://forms.gle/HrCDmCdGgHTrUyBp9>)
4. Es responsabilidad exclusiva del postulante que la información esté completa y debidamente foliada; en caso contrario, no serán admitidos a evaluación. El postulante debe tener presente que el Centro no solicitará subsanación alguna por envíos que no cumplan con lo indicado en este procedimiento.

¹ En caso de invitación por parte del Centro, se exonera dicho pago

5. Los postulantes remitirán la información entre los meses de enero y julio de cada año, con el objeto de ser evaluados por la Secretaría General en los meses de octubre y noviembre del mismo año. Si el envío del formato se produce entre agosto y diciembre, la postulación se considerará efectuada para el año siguiente.
6. En el transcurso del mismo mes de presentación de la solicitud, el postulante recibirá una respuesta desde el correo searpaxmesadepartes@gmail.com sobre su incorporación o no incorporación. En este último caso, no se requerirá motivación alguna. Es responsabilidad del postulante la revisión de esta respuesta, la cual podría estar en la carpeta SPAM.
7. NOTA: La Nómina de árbitros caduca de forma automática el 01 de noviembre del 2027. En ese sentido, aquellas personas que ya forman parte de la nómina serán evaluadas por la Secretaría General sin necesidad de que deban presentar una nueva solicitud. Es responsabilidad de estas personas mantener su información actualizada a través del envío del formato respectivo al correo searpaxmesadepartes@gmail.com
8. El Centro, de manera excepcional, enviará una invitación al profesional cuyo perfil haya despertado su interés, a través del correo searpaxmesadepartes@gmail.com. De encontrarse interesado, dicho profesional debe cumplir únicamente con el llenado de los 02 formularios descritos en el punto 3).
9. El Centro se reserva el derecho de solicitar esta actualización periódicamente.